



Lima M. 81 de 1822

Y. H. S.

Sirvase V. S. y disponer que por la administracion de
deb. tanto se satisfagan a la venta de jornal los sueldos
de los empleados en ella y el mes de febrero ultimo y q.
se observe en lo sucesivo esta regla con respecto unica-
mente a los q. sirvan alli sin comprenderse a los
ofic. 2.º y 3.º d. Jori Larrea y d. Juan Lacomba
q. se incluiran como auxiliares en la lista de emplea-
dos en el Ministerio de Ind. como en la de la Direcc.
los q. se ocupan en ella anualmente son propietarios
en la oficina de jornal. Sobre lo cual ex-
pido con esta fecha las ordenes oportunas.

Atenciones a

V. S. y mi consideracion y aprecio.

[Handwritten signature]

Lima y

[Handwritten mark]

MIA - 0132
Caj. 4
Doc. 177
Fol. 1



D. L. 32-42

Y. H. S. Alvaro
a Haz. de

FOL: 1

Marzo 23. de 1822.

Señores Administradores del Tesoro publico para que tomando
razon a la Suprema orden de la Real Cedula, cumplan lo q. en ella se ordena.



Inanue
[Signature]

Tomose Naxon a p. 29. de Libro
Respectivo en esta Casa matriz del Estado
Lima Mes 28 de 1822 - //

Guindavilla
[Signature]



D.L. 3. 2. H. 2